

**ACUERDO No. 12 DE 2023
(AGOSTO 23)**

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL ACUERDO MUNICIPAL
N° 02 DEL 16 DE MAYO DE 2012"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.."

Que el artículo 52 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo N° 02 de 2000, establece "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Que, el artículo 209 ibidem determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales de todos los habitantes, se desarrolla con fundamento

en principios mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Para lo cual las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que acorde a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

...

2. Ejercer las competencias que les correspondan."

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, es competencia de los Concejos Municipales *"9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen."*, competencia que además desarrolla mediante el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

Que en atención a las atribuciones del alcalde compelidas bajo el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia que señala:

"...

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."

Que, mediante la normatividad tendiente a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en el numeral 7° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 se establece entre las *"Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:*

...

7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.

..."

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual modificó el artículo 91 del Ley 136 de 1994, determino entre las funciones de los alcaldes, en relación con el Concejo Municipal, estará la de: *"1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. ...6. Reglamentar los acuerdos municipales. ..."*

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 181 del 18 de enero de 1995 norma que establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, acto administrativo acogido por el Concejo Municipal de Cajicá y mediante el cual se emitió el Acuerdo Municipal N° 024 de fecha 18 de diciembre de 1996, modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999, creando el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como una entidad descentralizada, el cual se constituye como ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que la Ley 181 de 1995 establece en su artículo 1º los objetivos generales de dicha ley como son: *"...el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas"*.

Que el artículo 3º de la Ley 181 de 1995 dispuso que el Estado tendrá entre los objetivos rectores para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre el siguiente: *"14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional."*

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 02 del 16 de mayo de 2012 se institucionalizó el **"Día Municipal del Deporte y Deportista Cajiqueño"**, con el

propósito de reconocer y enaltecer la labor deportiva que han realizado los deportistas Cajiqueños durante cada año, para ser efectuada el tercer domingo del mes de septiembre de vigencia, a su vez se institucionalizó la ceremonia de premiación de los **"Mejores del Deporte"** en el municipio, para llevarse a cabo en el mes de diciembre de cada vigencia.

Que teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional adopto dentro de su política el plan de austeridad de gasto a través del Decreto 444 del 29 de mayo de 2023, plan dirigido a elevar la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en concordancia con dicha normativa se acoge a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 444 de 2023 con relación a los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, y en los cuales se debe observar las medidas de austeridad respecto a su coordinación para su realización y logística.

Que en observancia a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 02 del 16 de mayo de 2012, normatividad que se enfoca en la premiación y reconocimiento de los deportistas en el municipio en cada vigencia, y que los resultados en las diferentes pruebas y disciplinas se obtienen o consolidan al final de la vigencia, razón por la cual se considera viable unificar o realizar la celebración del **"Día Municipal del Deporte y Deportista Cajiqueño"** y la ceremonia de premiación de los **"Mejores del Deporte"** en el municipio en concordancia con las medidas de austeridad previstas por el Gobierno Nacional en el artículo 11 del Decreto 444 de 2023 en el mes de diciembre.

Que en mérito de lo expuesto el Concejo Municipal de Cajicá;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero del Acuerdo Municipal N° 02 de 16 de mayo de 2012 de conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: INSTITUCIONALIZAR en el municipio de Cajicá el **"Día Municipal del Deporte y Deportista Cajiqueño"** para efectuarse en cada

ACUERDO N° 12 2023

Página 4 de 5

vigencia en el mes de diciembre, de conformidad con la organización establecida por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá”

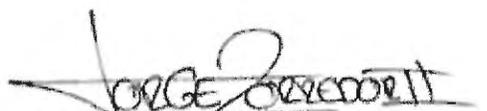
ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez aprobado por el Concejo Municipal de Cajicá se enviará el presente acuerdo al alcalde municipal para su sanción y publicación.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Segunda de Gobierno el día catorce (14) de agosto, y segundo debate en plenaria el día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


MARIO CALDERÓN SIERRA
Presidente


JOSE MOLINA SUAREZ
Primer vicepresidente


JORGE ELIÉCER CORREDOR
Segundo vicepresidente


LEIDI JOANA VELANDIA
Secretaria general

ACUERDO N° 12 2023
Página 5 de 5



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

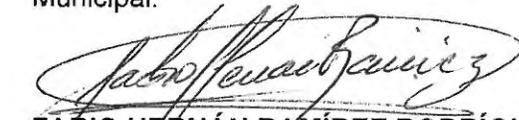
SECRETARÍA GENERAL: Hoy veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se recibió el oficio CMC – 0560 – 2023 de fecha agosto veinticuatro (24) de 2023, procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 12 de agosto 23 de 2023, **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE ACUERDO MUNICIPAL N° 02 DEL 16 DE MAYO DE 2012”**. Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.


ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General

SANCIONADO

Cajicá, agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023). Se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo Municipal No. 12 de agosto 23 de 2023, **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE ACUERDO MUNICIPAL N° 02 DEL 16 DE MAYO DE 2012”**; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta y certificación de la Personería Municipal.


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023), se publica el presente **ACUERDO** No. 12 de agosto 23 de 2023, en la gaceta oficial, año 23 - Número 09 de agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).


ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General
-Proyectó: Andrea Moreno – Profesional Universitario – Despacho del Alcalde